



COPIA
AUTORIZADA

REPERTORIO N° 548-2019

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

* * * * *

OT260380

En Santiago de Chile, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, Santiago, comparecen: /i/ SANTO TOMÁS S.A., sociedad del giro de inversiones, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diez guion ocho, representada por don **Marcos Büchi Buc**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número siete millones trescientos ochenta y tres mil diecisiete guion seis, y por don **Juan Pablo Guzmán Aldunate**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número diez millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve guion nueve, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, piso veintinueve, comuna de Las Condes, Santiago; /ii/ INVERSIONES BICENTENARIO S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil quinientos treinta y uno guion seis, representada por don **Juan Hurtado Vicuña**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos quince mil doscientos cincuenta y uno

guion seis, y por don **Pedro Hurtado Vicuña**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiocho guion cero, todos con domicilio para estos efectos en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago; /iii/ INVERSIONES EDUCA BICENTENARIO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, antes denominada **Educa Bicentenario SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y cinco mil trescientos dos guion cero, representada por don **Timothy Purcell**, estadounidense, casado, asesor financiero, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos trece guion K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bicentenario número tres mil ochocientos ochenta y tres, oficina quinientos dos, comuna de Vitacura, Santiago; /iv/ UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, corporación educacional de derecho privado y sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil quinientos guión ocho, representada por don **Marcos Büchi Buc**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número siete millones trescientos ochenta y tres mil diecisiete guión seis, y por don **Juan Pablo Guzmán Aldunate**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número diez millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos, en Av. Ejército Número ciento cuarenta y seis, comuna y ciudad de Santiago; y /v/ FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS, fundación educacional sin fines de lucro, Rol único Tributario Número sesenta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil ochenta y cinco guión uno, representada, según se



COPIA
AUTORIZADA

acreditará, por don **Marcos Büchi Buc**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número siete millones trescientos ochenta y tres mil diecisiete guión seis, y por don **Juan Pablo Guzmán Aldunate**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número diez millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y nueve guión nueve; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES: UNO.-** En este acto los todos los comparecientes actúan en su calidad de socios de la Corporación Instituto Profesional Santo Tomás, sostenedora del Instituto Profesional Santo Tomás, constituida por escritura pública de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho otorgada ante el Notario que autoriza, en adelante referida como la "Escritura Pública" e ingresada para su registro al Ministerio de Educación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho. **DOS.-** Todos los socios comparecientes manifiestan su voluntad de modificar los estatutos de la Corporación del modo que se expresa en esta escritura: **SEGUNDO:** Los comparecientes vienen en modificar los siguientes artículos de los estatutos de la Corporación contenidos en la Escritura Pública: A/ Se modifica el Artículo Segundo de los estatutos para dar cuenta que el domicilio de la Corporación lo será también del Instituto Profesional Santo Tomás. Atendida la modificación el Artículo Segundo será el siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.** La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes y/o campus que para el cumplimiento de sus objetivos establezca dentro del país o en el extranjero. El domicilio de la Corporación será el mismo del Instituto Profesional Santo Tomás." B/ Se modifica el Artículo Cuarto

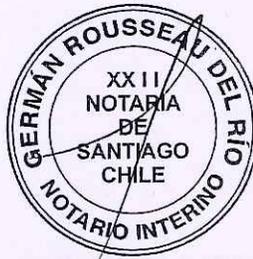
cambiando en la última oración del mismo, la segunda vez que aparece, la palabra "o" por "y". Atendida la modificación el Artículo Cuarto será el siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO.** El objeto de la Corporación es crear, organizar, desarrollar, formar, administrar, sostener y mantener el Instituto Profesional Santo Tomás reconocido por Decreto Exento Número ciento catorce de fecha diez de junio del año mil novecientos ochenta y siete del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones, el que se encuentra regulado por el Decreto con Fuerza de Ley número dos de dos mil diez, de Educación, publicado el dos de julio de dos mil diez, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta, Ley General de Educación, publicada el doce de septiembre de dos mil nueve, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil cinco, en adelante "LGE", y la Ley veintiún mil noventa y uno. La misión del Instituto Profesional Santo Tomás es contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y técnicos de nivel superior con competencias de especialidad y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante vinculación con el medio e innovación en ámbitos pertinentes a las regiones en que se localiza. Para el cumplimiento de tal objeto y misión, el Instituto Profesional Santo Tomás /I/ impartirá enseñanza y otorgará títulos profesionales de aquéllos que no requieren licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior en los términos indicados en el artículo cincuenta y cuatro inciso tercero de la LGE; /II/ realizará capacitación educacional y todo tipo de acciones tendientes a lograr su vinculación con el medio; y /III/ podrá formar centros de



COPIA
AUTORIZADA

experimentación, estudios, innovación o investigación en el ámbito técnico-profesional, pudiendo desarrollar toda clase de actos culturales, educacionales, de capacitación o de perfeccionamiento, sin perjuicio de cualquiera otra actividad que contribuya a la consecución de su objeto. Estas actividades las podrá desarrollar en el ámbito nacional o internacional, y deberá siempre y exclusivamente tender a la consecución del objeto del establecimiento educacional, con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan las sedes del Instituto Profesional Santo Tomás. Asimismo, le corresponde articularse con todos los niveles de la educación superior, especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir a la satisfacción de los intereses y necesidades de Chile y de sus regiones. La formación que imparte se caracterizará por la obtención por sus alumnos de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía, en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar. La Corporación podrá además ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negocios que tengan relación directa o indirecta con su objeto y que fueran necesarios o convenientes a sus operaciones." C/ Se modifica el Artículo Quinto de los estatutos para dar cuenta que el patrimonio inicial de la Corporación será adecuado a las necesidades del proyecto institucional. Atendida la modificación el Artículo Quinto será el siguiente: **ARTÍCULO QUINTO.** El patrimonio inicial de la Corporación estará formado por: la suma de cien millones de pesos que los socios titulares se obligan a aportar a ésta a más tardar el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, una vez depositados los estatutos en el Ministerio

de Educación, de la siguiente forma: a/ **Universidad Santo Tomás**, la cantidad de cincuenta millones de pesos, y b/ **Fundación Educacional Santo Tomás** la cantidad de cincuenta millones de pesos; por cinco mil ciento trece millones seiscientos tres mil ciento cuarenta y nueve pesos que recibirá la Corporación el diecisiete de enero de dos mil diecinueve de los Socios Fundadores o una sociedad relacionada a éstos; y por los demás aportes que los socios, los comparecientes o personas relacionadas a los mismos realicen con posterioridad a esta fecha y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio, inciso final, de la Ley número veinte mil novecientos ochenta, publicada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, que permite la transformación de los Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica en personas jurídicas sin fines de lucro. Además de los bienes antes referidos, el patrimonio de la Corporación estará formado por todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título, especialmente los aportes que en lo sucesivo efectúen los socios; los aportes, donaciones, herencias, legados y subsidios o subvenciones que se reciban de cualquier clase de personas, entidades e instituciones interesadas en sus objetivos y fines; los recursos y aportes de cualquier clase que proporcionen para los fines de la Corporación y/o sus alumnos las empresas, instituciones públicas o privadas y en general cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera y/o el Estado; los ingresos que perciba por los derechos de matrícula y mensualidades que cobre a los alumnos; la propiedad intelectual o industrial sobre creaciones, descubrimientos e invenciones generadas por la Corporación y otros bienes, ingresos, aportes y derechos que se incorporen a su patrimonio a cualquier título. También formarán parte del



GERMAN ROUSSEAU DEL RÍO
NOTARIO
INTERINO
XXII
NOTARÍA
DE
SANTIAGO

COPIA
AUTORIZADA

patrimonio el producto o frutos, civiles y naturales, que los bienes y las actividades que desarrolle produzcan.". D/ Se agrega un artículo transitorio haciendo que los actuales artículos tercero y cuarto transitorios pasen a ser respectivamente los artículos cuarto y quinto transitorios. Se agrega en consecuencia como artículo tercero transitorio el siguiente: **"ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Los socios dejan constancia que: A/ Santo Tomás S.A., Inversiones Educa Bicentenario S.A e Inversiones Bicentenario S.A. cederán a más tardar el dieciocho de enero de dos mil diecinueve a la Corporación Instituto Profesional Santo Tomás y a Fundación Educacional Santo Tomás los derechos sociales de que son titulares en Instituto Profesional Santo Tomás Limitada de modo que el cien por ciento de los derechos sociales quedarán radicados en esas dos entidades; y B/ el destino final de Instituto Profesional Santo Tomás Limitada será ser absorbida por la Corporación Instituto Profesional Santo Tomás o bien se cambiará su objeto para excluir el sostener el Instituto Profesional Santo Tomás, debiendo ocurrir cualquiera de ambas cosas antes del treinta de septiembre de dos mil diecinueve".

TERCERO: En lo no modificado en este acto, permanecen íntegramente vigentes los estatutos de la Corporación. **CUARTO:** Se confiere amplio poder a los abogados doña **CATALINA UGARTE AMENÁBAR**, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve guión uno, don **LUIS CATALÁN OLIVARES**, cedula de identidad número diez millones trescientos diez mil quinientos cincuenta y dos guión ocho, y don **JOSÉ ANTONIO LARRAIN HURTADO**, cedula de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento ocho guión cero, todos con domicilio para estos efectos

en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, Piso veintinueve, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para que cualquiera de ellos indistintamente tramite la presente modificación de estatutos ante las autoridades con competencia en la materia, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles; pudiendo rectificar, completar o modificar esta escritura y la modificación de estatutos; otorgar y suscribir las escrituras públicas o privadas que procedieren; y realizar todas las demás actuaciones y trámites necesarios ante entidades municipales, públicas o privadas hasta la completa legalización de esta modificación de estatutos, incluyendo aquellas que se requieran realizar ante el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación Superior, la Agencia de la Calidad de la Educación, el Servicio de Registro Civil, cualquier Municipalidad y otras entidades públicas. **QUINTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura y/o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos y su publicación. **PERSONERÍAS.-** La personería de don Marcos Buchi Buc y don Juan Pablo Guzmán Aldunate para representar a Santo Tomás S.A. consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince. La personería de don Juan Hurtado Vicuña y don Pedro Hurtado Vicuña para representar a Inversiones Bicentenario S.A. consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce. La personería de don Timothy Purcell para

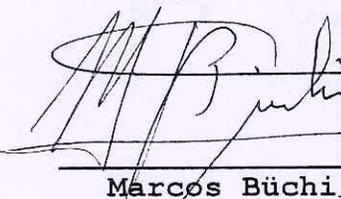
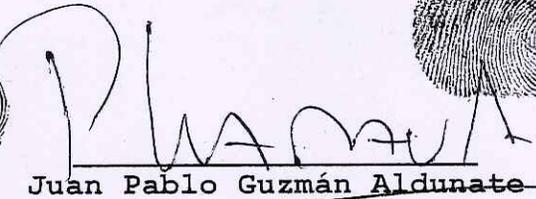


GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
NOTARIO INTERINO
XXVI
NOTARIA
DE
SANTIAGO

COPIA
AUTORIZADA

representar a Inversiones Educa Bicentenario Limitada consta de las escrituras públicas otorgadas en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fechas veintitrés de junio de dos mil diez y veintidós de diciembre de dos mil diez. La personería de don Marcos Buchi Buc y don Juan Pablo Guzmán Aldunate para representar a Universidad Santo Tomás consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veinticuatro de julio de dos mil quince. La personería de don Marcos Buchi Buc y don Juan pablo Guzmán para representar a Fundación Educacional Santo Tomás consta en la escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord, Notario Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, Repertorio Número tres seis cuatro dos uno guión dos mil dieciocho. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura, firman. Doy fe.

Abogado redactor Carlos Larraín Hurtado

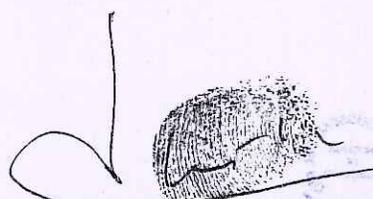
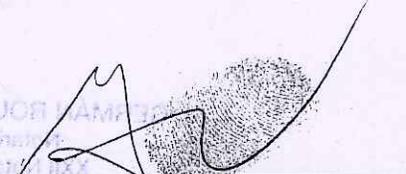
   

Marcos Buchi Buc

Juan Pablo Guzmán Aldunate

p.p. SANTO TOMÁS S.A.

pp. UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

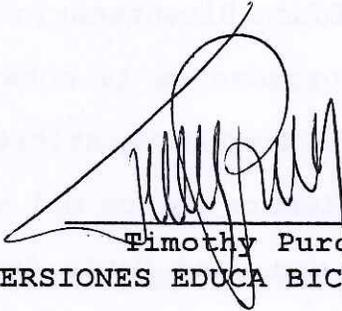
   

Juan Hurtado Vicuña

Pedro Hurtado Vicuña

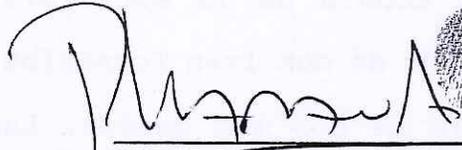
p.p. INVERSIONES BICENTENARIO S.A.

00001 5 06/1922 av



Timothy Purcell

p.p. INVERSIONES EDUCA BICENTENARIO LIMITADA

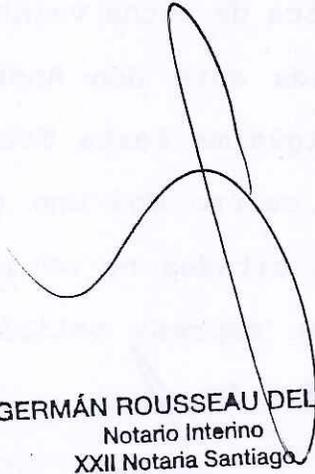


Juan Pablo Guzmán Aldunate

pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTO TOMÁS



Marcos Buchi Buc



GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
Notario Interino
XXII Notaria Santiago



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO. 18 ENE 2019



GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
Notario Interino
XXII Notaria Santiago

